

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA E

1. RADICACIÓN	Proceso n° 33162		
2. FECHA			
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.1. Sentencia Primera Instancia	3.2. Sentencia de Segunda Instancia	3.3. Sentencia de Casación
5. PONENTE	Dr. SIGIFREDO ESPINOSA PÉREZ		
6. FUENTE DE LA NOTICIA			
CRIMINAL	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía
7. HECHO IRREGULAR (DI			
<p>En su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Floridablanca, Santander, dignidad que ostentó entre los meses de enero y septiembre de 2017, realizó la compra de la suma de cuatrocientos setenta mil pesos, por concepto de la elaboración de 8.550 tarjetas de presentación de los miembros del cabildo, a través de la Contraloría General de la Nación. La Contraloría General de la Nación, en su informe de fecha 14 de febrero de 2018, estimó la Fiscalía General de la Nación, que esa conducta representa un gasto suntuario, expresamente prohibido por el artículo 10 del Decreto 2700 de 2017.</p>			
7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ LA CORTE CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)	<p>La Sala, desde ya se anuncia, no casará la sentencia, como quiera que ella sigue revestida de la doble convalidación dentro de los precisos elementos normativos que regulan la conducta punible de contrato sin cumplimiento. A este efecto, lo primero que cabe decir es que el único cargo formulado por el demandante, si bien cuenta con la admisión operó su admisión para estudio de la Sala, carece de soporte fáctico adecuado, pues, una vez verificado lo que se alega, no se funda en tesis basado en manifestaciones ajenas a las sentencias y su contenido, o segmenta la normatividad que regula la conducta punible. De esta forma, si suficientemente se conoce que la función pública tiene como norte ineludible la satisfacción de los intereses de los privados a aquel, la conclusión elemental en el asunto debatido es que el acusado incurrió en la dicha conducta punible al comprar tarjetas de presentación para él y sus pares, olvidando por contera la obligación de verificar la conveniencia de la compra en mención ningún interés o necesidad públicos satisface. Bajo estas consideraciones, sigue en pie, con todo su valor de acierto y legalidad, lo decidido por las instancias judiciales, legales, dado que el cargo postulado por el demandante no alcanza a desdibujar los fundamentos jurídicos, que sustentan la sentencia.</p>		
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Incumplimiento por: Personas	7.2.2. Incumplimiento respecto de: Recursos	7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos
7.3. Especificidad:			7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos
7.4. LA CORTE HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO			

7.4. SI CONTIENE ALGUN RESERVAMIENTO
RESPECTO AL CONTROL FISCAL

7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE
VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:

--

N MATERIA DE DELITOS ASOCIADOS A CONTRATACIÓN PÚBLICA

13/04/11

4. DECISIÓN:	4.1. Absuelve	4.2. Condena	4.3. Otros
6.4. Contaduría	6.5. Veeduría	6.6. Auditoría	6.7. Ciudadanía

DESCRIPCIÓN FÁCTICA)

de 2000, GERMÁN GONZÁLEZ QUINTERO, pagó a la Litografía Girón, mediante orden de pago N° 250 del 25 de agosto de esa anualidad, razón de 500 para cada uno de ellos.

ato 26 de 1998, y por ende configura el delito de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales esenciales.

otación de acierto y legalidad, sin que las críticas presentadas por el demandante desdibujen el concepto jurídico que gobernó la condena, o de requisitos legales.

a con adecuada presentación argumentativa, dentro de los linderos de fundamentación que signan la vía directa de ataque, razón por la cual que las instancias establecieron en torno del delito y su confección típica, se advierte cómo de manera especiosa el casacionista construye su e la materia, para adaptarla a su particular e interesada pretensión.

cción del interés público, y también se tiene claro que una de las formas de desviación de poder es precisamente anteponer los intereses esviación de poder y, de paso, dejó de observar los requisitos legales esenciales al momento de celebrar el contrato de adquisición de las ricia o inconveniencia de hacerse a las mismas, pues, por muy flexible que pueda operar el análisis de lo ocurrido, ostensible surge que la

cias en punto de la condena proferida en contra de GERMÁN GONZÁLEZ QUINTERO, por el delito de contrato sin cumplimiento de requisitos fácticos y probatorios que diseñaron la sentencias objeto de cuestionamiento.

7.2.4. Incumplimiento respecto de: Obra	7.2.5. Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual	7.2.6. Incumplimiento Mixto contractual	7.2.7. Otros

